

**Artículo 31 de la Convención de los derechos de la niñez:  
El derecho de los niños al descanso, el esparcimiento, el juego, la recreación y  
la participación en la cultura y las artes.**

**Observación general del Comité de los derechos del niño:  
Resumen<sup>1</sup>**

El artículo 31 de la Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho de cada niño al descanso, al esparcimiento, al juego, las actividades recreativas y a la plena y libre participación en la vida cultural y de las artes. Sin embargo el Comité de los Derechos del Niño está preocupado porque no se ha puesto la debida atención a estos derechos para muchos niños del mundo<sup>2</sup>. En los lugares donde se les ha reconocido por lo general se refieren a actividades estructuradas y organizadas más que al juego libre, la recreación la creatividad. Además de lo anterior, en las poblaciones urbanas se ha dado un incremento muy acelerado del uso de las comunicaciones electrónicas, la comercialización de la oferta de juego, el trabajo infantil y las demandas educativas que están afectando de forma negativa a los derechos contenidos en el artículo 31.

En respuesta a estas preocupaciones, el Comité ha producido un “Comentario General” que explica detalladamente lo que tienen que hacer los gobiernos para apoyar los derechos del artículo 31 de todos los niños. El comentario general tiene tres objetivos principales:

- Incrementar el entendimiento de la importancia del Artículo 31 para el bienestar y desarrollo de los niños, y para el cumplimiento de los otros derechos de la convención.
- Ofrecer una interpretación acerca del significado del artículo 31.
- Ofrecer una guía acerca de las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento para todos los niños sin discriminación alguna.

El Comité recomienda que sea ampliamente difundido a través de formatos accesibles y que pueda estar a disposición de todos los que estén interesados, incluyendo a los niños. .

**¿Por qué es importante el artículo 31?**

El juego, la recreación, el descanso, el entretenimiento, las artes y la cultura están todos relacionados entre sí y sirven para crear un ambiente en el cual los niños puedan crecer y desarrollarse. El artículo 31 tiene que ser entendido como un todo.

- **El juego y la recreación** son esenciales para la salud y el bienestar de los niños. Promueven el desarrollo de la creatividad, la imaginación, la confianza en sí mismo y de habilidades y fortalezas físicas, sociales, cognitivas y emocionales. Contribuyen a todos los aspectos del aprendizaje y son también una forma de participación en la vida cotidiana que tienen un valor intrínseco para el niño, tan solo en términos del gozo y el placer que proporcionan.

<sup>1</sup> Resumen realizado por el grupo de trabajo de la Asociación Internacional del Juego con el apoyo de la Fundación Bernard van Leer. (Traducción al español: Yolanda Corona, Universidad Autónoma Metropolitana)

<sup>2</sup> El Comité de los Derechos del Niño es una instancia internacional responsable de monitorear el cumplimiento de la Convención por parte de los gobiernos.

- **La involucración en la vida artística y cultural** es importante para que los niños puedan sentirse parte de su familia, de la comunidad y de la sociedad. Los niños crean, reproducen, transforman, y transmiten cultura de muchas maneras. Con sus compañeros crean una “cultura de la infancia” y están en la vanguardia del uso de las plataformas digitales tales como los mundos virtuales y los medios sociales para establecer nuevos ambientes culturales y formas artísticas. La participación de los niños en las actividades culturales también les da la oportunidad de interactuar con otras culturas y aprender de ellas, contribuyendo así a la apreciación de la diversidad y al mutuo entendimiento.
- **El descanso y tiempo libre** son vitales para el desarrollo del niño. La falta de descanso puede ocasionar daños a la salud, al bienestar y al desarrollo físico y psicológico. Los niños también necesitan tener tiempo libre para elegir usarlo tan activa o inactivamente como lo decidan.

### Interpretación del Artículo 31

El Comité ha interpretado los diferentes términos usados en el Artículo 31 de la siguiente manera:

- **‘Descanso’**: Suficiente descanso del trabajo, la educación o cualquier otro esfuerzo para asegurar una óptima salud y bienestar, así como la oportunidad de dormir el tiempo necesario.
- **‘Esparcimiento’**: Tiempo totalmente libre, sin obligaciones, en el que el juego o la recreación puedan tener lugar.
- **‘Juego’**: Actividad, conducta no obligatoria e intrínsecamente motivada, proceso iniciado, controlado y estructurado por los propios niños, que es una necesidad existencial para los niños y que puede adoptar formas infinitas.
- **‘Recreación’**: Término de amplia significación para designar actividades que se hacen de manera voluntaria y para las experiencias llevadas a cabo por los niños en búsqueda de una satisfacción inmediata o de un valor personal o social.
- **‘Apropiadas a la edad del niño’**: Lo que se provee a los niños debe ser apropiado a las capacidades en evolución de los niños con respecto a las oportunidades, la seguridad, la asunción de riesgos y el desafío, la socialización y el acceso a los espacios públicos.
- **‘Vida cultural y artística’**: Los medios a través de los cuales los niños, sus comunidades y sociedades se expresan a sí mismos, le dan significado a su existencia y construyen su visión del mundo. La cultura y las artes surgen del interior de las comunidades y pueden ser expresadas y disfrutadas en múltiples escenarios y formas.
- **‘A participar libremente’**: Los gobiernos deben promover activamente, respetar, abstenerse de interferir y prevenir cualquier otra interferencia para el cumplimiento de los derechos del artículo 31.
- **‘A participar plenamente de la vida cultural y artística’**: Para poder participar en la vida artística y cultural los niños deben tener acceso a ella, así como oportunidades de participar en actividades creativas y de contribuir a las artes y la cultura.
- **‘Propiciarán oportunidades apropiadas’**: Los gobiernos deben ofrecer las condiciones y oportunidades necesarias para el cumplimiento de todos los derechos contenidos en el artículo 31.
- **‘En condiciones de igualdad’**: Las barreras enfrentadas por muchos grupos marginalizados de niños deben ser removidas para asegurar que todos los niños y niñas puedan disfrutar de estos derechos sin ninguna discriminación.

Es también importante reconocer que todos los derechos de la convención son indivisibles e interdependientes. El artículo 31 es central para el cumplimiento de muchos derechos. De la misma manera, los otros derechos deben ser respetados para poder garantizar la realización del artículo 31...

### **Crear el contexto para el cumplimiento del artículo 31**

Los niños tienen una urgencia espontánea de jugar y de participar en actividades recreativas, y lo hacen aún en los ambientes más desfavorables. Sin embargo, hay ciertas condiciones que necesitan ser aseguradas si se quiere lograr un cumplimiento cabal del artículo 31:

- Libertad de tensiones, exclusión social, prejuicios o discriminación.
- Un ambiente seguro, libre de violencia o daño, libre de basura, contaminación, tráfico y otros riesgos que impiden el un movimiento libre y seguro.
- Disponibilidad de descanso y tiempo libre, así como de espacios y tiempos que no estén bajo el control de los adultos.
- Acceso a diversos ambientes que les ofrezcan retos, así como el poder contar con el apoyo de adultos cuando sea apropiado.
- Oportunidades de crear o transformar espacios, así como tiempos en los que puedan invertir en sus propios mundos, imaginaciones y lenguajes.
- Oportunidades de participar con otros niños en diversos juegos, deportes o actividades recreativas, apoyadas por facilitadores bien entrenados cuando sea necesario.
- Oportunidades de explorar, participar y contribuir a su herencia cultural y artística.
- Reconocimiento del valor y la legitimidad de los derechos contenidos en el artículo 31, por parte de los padres, maestros y la sociedad en general.

### **Retos para el cumplimiento del artículo 31**

Los niños de todo el mundo están enfrentando barreras muy significativas para poder disfrutar de los derechos del artículo 31. Los retos son diferentes en cada país pero incluyen lo siguiente:

- Falta de conciencia de la importancia intrínseca del juego y la recreación.
- Ambientes pobres y peligrosos.
- Falta de interés y de inversión en áreas locales que sean amigables para los niños.
- Resistencia de la sociedad a que los niños usen los espacios públicos.
- Equilibrar el riesgo y la seguridad.
- Falta de acceso a la naturaleza.
- Presión excesiva de logros educativos.
- Horarios demasiado estructurados y programados.
- Negación del artículo 31 in los programas de desarrollo.
- Falta de inversión en oportunidades artísticas y culturales para los niños.
- El papel creciente de los juegos electrónicos.
- La comercialización y mercadotecnia del juego.

### **Niños que requieren una atención particular para hacer efectivos los derechos del artículo 31.**

- **Niñas:** Las niñas por lo general tienen menos tiempo y menos libertad que los niños para gozar de su derecho al juego al descanso, tiempo libre, y recreación, especialmente en la adolescencia ya sea por el aumento de cargas domésticas, responsabilidades de cuidado infantil, sobre protección falta de instalaciones disponibles, o por ideas

culturales que limitan la conducta de las niñas. Los productores comerciales de juegos y juguetes, así como los medios de comunicación, frecuentemente refuerzan la diferenciación de género y los estereotipos, dirigiendo las niñas hacia la esfera doméstica, mientras que los juegos para los niños les ayudan a prepararse para tener éxito en una amplia gama de trabajos y otros escenarios en el mundo moderno.

- **Niños y niñas viviendo en condiciones de pobreza:** Existen numerosos factores que impiden a los niños más pobres el acceder a los derechos del artículo 31: la necesidad de trabajar, los entornos domésticos inadecuados para el juego y la recreación, la falta de acceso a las prestaciones relacionadas con el juego, los vecindarios peligrosos y descuidados, la dificultad de participar, así como un sentimiento de impotencia y marginación. Los niños sin padres, o aquellos que viven o trabajan en la calle son especialmente vulnerables.
- **Niños con discapacidad:** Hay muchas barreras que impiden a los niños con discapacidad tener acceso a los derechos del artículo 31: la exclusión escolar, la imposibilidad de estar en los espacios informales y sociales en donde se juega, se tienen actividades recreativas y se establecen amistades; el aislamiento en el hogar, las actitudes y los estereotipos culturales negativos que rechazan y son hostiles a los niños con discapacidad, así como la inaccesibilidad física de muchos entornos. La falta de ayudas técnicas también puede impedir a los niños con discapacidad el acceso a los medios de comunicación.
- **Niños en instituciones:** A los niños que viven en instituciones, internados, hospitales, cárceles, o centros de detención se les niega a menudo cualquier oportunidad de participación en actividades lúdicas, recreativas o en la vida cultural y artística.
- **Niños de comunidades indígenas y minoritarias:** El miedo a la hostilidad, las políticas de asimilación, el rechazo, la violencia y la discriminación pueden convertirse en barreras que impiden a los niños de las comunidades indígenas involucrarse, junto con otros niños, en sus propias prácticas culturales, rituales y celebraciones, así como participar e integrarse a juegos, deportes, actividades culturales y recreativas.
- **Niños en situaciones de conflicto, desastres humanitarios y naturales:** En situaciones de emergencia se les da una mayor prioridad al suministro de alimentos, vivienda y medicamentos y mucho menos a las actividades lúdicas, recreativas y culturales. Sin embargo, éstas pueden desempeñar un rol terapéutico y de rehabilitación muy significativo que ayude a los niños a recuperar un sentido de normalidad después de enfrentar experiencias de pérdida, de confusión y trauma.

### **Las obligaciones del gobierno**

Los gobiernos tienen tres obligaciones principales en la aplicación del artículo 31:

#### **1. La obligación de *respetar* los derechos Artículo 31**

Los gobiernos deben adoptar una serie de medidas para promover un entorno en el que los derechos de los niños a jugar, a la recreación y a la cultura sean respetados, comprendidos y valorados, incluyendo:

- Apoyo a los cuidadores, incluyendo educación y orientaciones prácticas sobre el artículo 31 y su importancia para los niños;
- Sensibilización para desafiar las actitudes negativas generalizadas, sobre todo hacia los adolescentes, que les impiden tener acceso a los derechos del artículo 31.

## **2. La obligación de *proteger* los derechos del artículo 31**

Los gobiernos deben tomar medidas para garantizar que los derechos de los niños a jugar, a la recreación y a la vida cultural no sean impedidas por la acción o negligencia de otros. Esto incluirá:

- Una legislación que prohíba la discriminación para asegurar que todos los niños tengan igual acceso a las oportunidades del artículo 31;
- La regulación, por ejemplo, de los empresarios, los medios de comunicación, empresas privadas, planificadores, arquitectos, y organizaciones de la sociedad civil para asegurar que cumplan con el artículo 31;
- Introducción de medidas de protección de la infancia y establecimiento de códigos profesionales para todos los adultos que trabajen con niños en el área del juego, la recreación, el deporte, las artes y la cultura;
- Medidas para promover la seguridad en línea para niños incluyendo: la reducción de la impunidad de los adultos abusivos, limitar el acceso a material dañino y redes de juego, mejorar la información a los padres, profesores y responsables de las políticas públicas para aumentar la conciencia de los riesgos; desarrollar estrategias que propicien una mayor cantidad de opciones atractivas y seguras para los niños;
- Revisión de las políticas relacionadas con la comercialización de juguetes y juegos para asegurar las restricciones necesarias en cuanto a productos nocivos, especialmente aquellos que promueven la violencia y los estereotipos de género;
- La introducción de mecanismos de denuncia eficaces e independientes para los niños que sienten que sus derechos Artículo 31 han sido violados;
- El desarrollo de medidas en situaciones posteriores a conflictos para restaurar y proteger los derechos del artículo 31, tales como el establecimiento de espacios seguros para jugar, el uso del juego y la expresión creativa para promover la curación y la eliminación de las minas terrestres.

## **3. La obligación de *cumplir* con el Artículo 31**

Los gobiernos deben introducir una amplia gama de medidas para asegurar el cumplimiento de todos los derechos del artículo 31, consultando plenamente a los niños. Esto incluye, en particular,

- La legislación y la introducción de un calendario para asegurar que cada niño tenga suficiente tiempo y espacio en su vida para el juego, la recreación, el ocio, la cultura y las artes;
- Recopilación de datos de investigación desglosados para averiguar hasta qué punto los niños pueden jugar y tener acceso a las artes y la cultura, así como utilizar los resultados para informar a los responsables de la legislación y la planificación;
- El desarrollo de la colaboración entre departamentos del gobierno nacional y municipal para garantizar un enfoque integrado en la aplicación del artículo 31;
- Revisión de los presupuestos para asegurar que todos los niños tengan igual acceso y proporcional a lo dispuesto en el artículo 31;
- La inversión en diseño universal para garantizar la inclusión igualitaria de los niños con discapacidad;
- Planificación Municipal, que dé prioridad a la creación de entornos que promuevan el interés superior del niño, tales como: parques incluyentes, espacios de juegos para niños, deportes, centros comunitarios; zonas con prioridad para los peatones y los ciclistas, acceso a la naturaleza y a áreas verdes, medidas de seguridad vial, transporte accesible,

clubes y centros para niños de todas las edades, así como actividades culturales para los niños de todas las edades;

- Entornos escolares que proporcionen: entornos físicos para el juego, los deportes y el teatro para niños y niñas, juegos infantiles seguros y accesibles y con las instalaciones para todos los niños; áreas naturales para actividades lúdicas y culturales, tiempo suficiente durante el día escolar para el juego, la recreación y el descanso, un plan de estudios que incluya actividades culturales y artísticas, así como una pedagogía que ofrezca un buen aprendizaje y actividades lúdicas y participativas;
- Formación y capacitación sobre la importancia del artículo 31 para todos los profesionales que trabajan con o para los niños, o cuyo trabajo tenga algún impacto en ellos.

### **Conclusión**

Los derechos consagrados en el artículo 31 son fundamentales para la infancia: contribuyen al gozo, la diversión y el placer del crecimiento. Además, su aplicación contribuirá al desarrollo de los niños, no sólo como individuos, sino también como miembros competentes de la sociedad, conscientes de las perspectivas de los demás, capaces de cooperar y de resolver conflictos. El artículo 31 contribuye al desarrollo social, cultural y económico de la sociedad en su conjunto. El derecho al juego, la recreación, el descanso, el ocio y la participación en la vida cultural y artística no es sólo un derecho fundamental de cada niño, sino que su realización traerá importantes beneficios individuales y sociales. El cumplimiento de las obligaciones que se elaboran en esta Observación General contribuirá a que se obtengan estos resultados.